Año de 1902 Lunes 14 de Abril Número 86

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 ». Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En «Boletín extraordinario» fecha de ayer se ha publicado la siguiente

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la vigente ley provincial, reformado por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, usando de las facultades que me concede el art. 62 de la misma ley, convoco á la Excma. Diputación provincial para el día 21 del actual á las once horas, á la primera reunión ordinaria del corriente año.

Orense 13 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

Señora: Próxima la fecha de la mayor edad de Nuestro Augusto Monarca, solemne acontecimiento que reviste una importancia notoriamente nacional, el Ministro de Instrucción pública aprovecha con satisfacción este fausto suceso para proponer á V. M. la concesión de recompensas académicas, otorgadas de tal manera que, sin alterar la marcha normal de la enseñanza, sirvan de noble estímulo y de grato recuerdo entre la juventud estudiosa de los establecimientos docentes oficiales. A este fin han sido consultados los Claustros de las Universidades del Reino, y teniendo en cuenta su dictamen, el Ministro que suscribe eleva este proyecto de decreto á la aprobación de V. M.

Deber es consignar, en primer término, que no existe razón alguna que aconseje la necesidad de anticipar los ejercicios de prueba de curso, puesto que puede hacerse compatible el término completo de las tareas académicas con las vacaciones que han de señalarse para la celebración de un hecho nacional tan importante.

Nada más oportuno y de más alta significación, por otra parte, que establecer premios extraordinarios especiales que conmemoren la elevación de D. Alfonso XIII, con plenitud de poderes, al Trono de España, y en su consecuencia se somete al Real acuerdo de V. M. la creación de dos premios de esa clase, que deberán tener este distinto caracter: uno al mérito, probado mediante oposición entre los que reunan preferentes calificaciones académicas, y otro á la pobreza unida á una buena aplicación.

El que tiene la honra de dirigirse á V. M. no ha podido sustraerse á la reiterada solicitud que los alumnos oficiales han formulado con el fin de obtener el beneficio de exámenes extraordinarios para los que tuvieren pendiente de la aprobación de una ó dos asignaturas el término de su carrera, y sin olvidar que esta concesión, constituída en sistema, perturbaría hondamente el régimen docente, según ha demostrado la experiencia, se inclina á aconsejar á V. M. que conceda, sólo por esta vez y con caracter de gracia especialísima, la autorización precisa para que los expresados exámenes extraordinarios se verifiquen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1902.—Señora: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de Mi muy Amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII, se concederán á los alumnos del actual curso académico, además de las recompensas reglamentarias, matrículas gratuitas, diplomas de honor y premios extraordinarios.

Art. 2.º Las matrículas gratuitas serán con destino al próximo curso de la enseñanza oficial, y se concederán para todas las asignaturas de un año por los Jefes de los establecimientos, á propuesta de los Claustros de Profesores, á los alumnos que las soliciten en el mes de Septiembre, y justifiquen disponer de menos recursos materiales para seguir sus estudios y no contar con nota desfavorable en su hoja académica.

Su número ascenderá á:

Una para cada uno de los Doctorados.

Dos para cada curso de las Licenciaturas por Universidad, Facultad y Sección.

Una para cada curso de las Escuelas superiores.

Una para cada curso de las Escuelas profesionales.

Una para cada curso de las Escuelas especiales.

Cuatro para cada curso de los Institutos generales y técnicos de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos para cada curso de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 3.º Los diplomas serán honoríficos, se adjudicarán uno por cada Escuela pública á los alumnos que más se distingan en los exámenes; se expedirán por los Rectores y su importe se abonará con cargo á un crédito extraordinario.

Art. 4.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos: se otorgarán en la forma prevenida en el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y serán los siguientes.

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela superior.

Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.

Cuatro por cada Instituto general y técnico de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada uno de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 5.º Como gracia excepcional, y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, los alumnos oficiales del corriente año académico que al concluir los exámenes de Mayo les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán solicitar examen de ellas en la primera decena del mes de Septiembre y llevarlo á cabo en el mismo mes, en la forma determinada en el art. 11 del reglamento vigente de exámenes y grados, y previo el pago de los derechos correspondientes. Esta matrícula, en caso de suspensión, será considerada como oficial para el curso de 1902 á 1903.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta núm. 94.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez

Ninguno

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

1 Audiencia territorial de Sevilla, 2.ª categoría, Alguacil, con 1.000 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

2 Ayuntamiento de Nucia (Alicante), 3.ª, Auxiliar de Secretaría, con 750.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados cualquiera qne sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

GAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

3 Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia), 1.ª, Voz pública, con 275 pesetas.

4 Ayuntamiento de Villeguillo (Segovia), 1.ª, Guarda jurado, con 1 peseta diaria.—Cesará en fin de Diciembre próximo, percibiendo el haber desde la toma de posesión los días que la desempeñe.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

5 Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, Sepulturero del cementerio público, con 725.

6 Obras públicas de Jaén.—Carreteras del Estado, 1.ª, diez plazas de Peón caminero con 730 pesetas cada una.—De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

7 Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), 1.ª, Recaudador del repartimiento general, con el 6 por 100 de lo que recaude, que por término medio asciende á 150 pesetas al año.—500 de fianza.—Prestar dicha fianza en metálico ó fiador personal de la localidad que pague como mínimum 15 pesetas por contribución directa.

CAPTANÍA GENERAL DE VALENCIA

8 Diputación provincial de Valencia.—Casa de Misericordia, 5.ª, Auxiliar del Profesor de música, con 180.—Poseer conocimientos de música y prácticas para la enseñanza instrumental.

9 Ayuntamiento de Bogarra (Albacete), 1.ª, dos plazas de Guardia municipal con 365 pesetas cada una

10 Idem, 1.ª, Alguacil, con 365.

11 Ayuntamiento de Alcora (Castellón), 1.ª, Policía municipal, con 600.

12 Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado, 1.ª, cuatro plazas de Peón caminero, con 730 pesetas cada una.—De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

13 Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), 2.ª, dos plazas de Escribiente de la Secretaría, con 730.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

14 Edificios militares de Roger de Lauria, Jaime I, San Agustín y Hospital militar de Barcelona, 1.ª, Conserje, con 0'75 pesetas diarias.

15 Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado, 1.ª, dieciocho plazas de Peón caminero, con dos pesetas diarias cada una.—De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

16 Audiencia provincial de Lérida, 1.ª, Mozo de estrados, con 750 pesetas y derechos arancelarios.

17 Ayuntamiento de Puerto Mingalvo (Teruel), 1.ª, Guardia municipal de campo, con 273'75.—Se omiten las condiciones exigidas por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.

18 Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado, 1.ª, dos plazas de Peón caminero, con 2 pesetas diarias cada una.—De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

19 Audiencia territorial de Burgos, 1.ª, Mozo de estrados, con 600.

20 Ayuntamiento de Haro (Logroño), 1.ª, cuatro plazas de Guarda rural, con 730 pesetas cada una.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

21 Ayuntamiento de la Maya (Salamanca), 1.ª, Peatón conductor de la correspondencia de la Maya á Montejo y Pizarral; con 300.

22 Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado, 1.ª, tres plazas de Peón caminero, con 2 pesetas diarias.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

23 Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

24 Diputación provincial de Oviedo. — Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero de los Campos á Trubia, con 638'75 pesetas. — De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

25 Juzgado de primera instancia de Villalpando (Zamora), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

26 Idem de id. é instrucción de Villaviciosa (Oviedo), 1.ª, idem, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

27 Idem de id. é id. de Labiana (Oviedo), 1.ª, idem, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

28 Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), 1.ª Guardia municipal de segunda clase, con 456'25 pesetas.

29 Idem, 1.ª, Vigilante del resguardo de consumos con 540.—Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

30 Ayuntamiento de Lugo, 1.ª, Peón de la limpieza, con 573'80 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

31 Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza, 1.ª, Alguacil, con 480.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

32 Junta de arbitrios de Melilla, 1.ª, Guardia urbano, con 750.

33 Idem, 1.ª, Sereno, con 720.

NOTAS. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Abril próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que su publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos, debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la «Colección legislativa» números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al márgen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—Weyler.

(*Gaceta núm.* 90).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificación

En el anuncio del concurso publicado en el «Boletín oficial» de 10 de Abril, dejó de incluirse entre las Escuelas que han de ser provistas en Maestras la de Encomienda, dotada con 125 pesetas en el Ayuntamiento de Puebla de Trives que se halla vacante.

Lo que se hace público como rectificación á dicho anuncio.

Orense 11 de Abril de 1902.—El Presidente: P. O., *Mariano Zaera.* —El Secretario, *Gerardo Alvarez Limeses.*

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 31 de Marzo último, participa á esta Junta haber sido nombrado, en virtud de ejercicios de oposición, Maestro en propiedad de la Escuela elemental completa de niños del Ayuntamiento de Monterrey, con la dotación anual de 825 pesetas, D. Antonio González Pérez.

También participa haber sido nombradas Maestras interinas de las Escuelas de Lamas en Ginzo y Petín en Esgos, D.ª María del Consuelo Feijó Araujo y doña Aracéli María Mendiguchía Bernaldez, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos señores Alcaldes y de los interesados, cuyos títulos se hallan á disposición de los mismos en la Secretaría de esta Corporación, en donde pueden recogerlos.

Orense 12 de Abril de 1902.—El Presidente: P. O, *Mariano Zaera.* —El Secretario, *Gerardo Alvarez Limeses.*

Administración de Propiedad y Derechos del Estado

Índice de las fincas subastadas en 30 de Diciembre de 1901, adjudicadas por la Dirección general de Propiedades en orden de 8 de Marzo último.

Nombre del rematante: D. José Ferreiros Belenda.

Números de las fincas: 3.141 al 3.167 ambos inclusive.

Nombre de las fincas: Dos labradíos en Portolobeiro, otros dos en Orato, labradío en Val de Miguel, idem en Alto de Moas, poula en Alto de Moas, idem en Fondo do Areal, terreno en Cerdeiriña, labradío en Cerdeiriña, idem en Supaco, idem en Regueiros de Abajo, otro en el mismo punto, idem en Bonrey, idem en Cruz de Pao, poula en Cruz de Pao, labradío en Soteliño, idem en Estevesiños, idem en San Roque de Abajo, idem en Souto de Aldea, Sequeiro de Abajo, idem en Castiñeiro Peludo, idem en tres idem Ocampo, uno idem Fontedomonte, poula en Touza.

Lugar: Vences, Ayuntamiento de Monterrey, partido judicial de Verín.

Cantidad en que fué adjudicado el lote de las 27 fincas expresadas: ciento treinta y ocho pesetas, cincuenta céntimos.

Orense 8 de Abril de 1902.—El Administrador, *J. Manuel y Boyarizo.* —V.º B.º: El Delegado, *Isla.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Cea

Consta de 6.916 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª*								
1	Ramón Carballo Melón	Cea	Ferretería	136'00	21'76	»	9'47	27'20	194'43
2	Ramón Núñez González	Idem	Idem	136'00	21'76	»	9'46	27'20	194'42
	Clase 4.ª bis								
3	Leopoldo Junquera Martínez	Idem	Tejidos	114'00	18'24	»	7'93	22'80	162'97
4	Manuel Núñez González	Idem	Idem	114'00	18'24	»	7'93	22'80	162'97
5	Secundino Franco Vázquez	Idem	Idem	114'00	18'24	»	7'94	22'80	162'98
	Clase 6.ª								
6	Bernardo Alvarez García	Idem	Ropas hechas	84'00	13'44	»	5'85	16'80	120'09
	Clase 8.ª								
7	Antonio Villarino Figueroa	Idem	Mercería	60'00	9'60	»	4'18	12'00	85'78
	Clase 11.ª								
8	Manuel Pérez Bagueiro	Osera	Abacería	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
	Clase 12.ª								
9	Gregorio González González	Cea	Bodegón	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
				794'00	127'04	»	55'26	158'80	1.135'10
	Tarifa 2.ª								
10	Arrendatario de puestos públicos	Idem	Por las utilidades de 10.804 pesetas	64'82	10'37	»	4'51	12'96	92'66
				64'82	10'37	»	4'51	12'96	92'66
	Tarifa 3.ª								
11	Andrés de Cabo Vázquez	Cruce (El)	Molino, 2 ruedas 6 meses á centeno y maiz	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
12	Sebastián González	Mandrás	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
				26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*								
13	Valentín Docampo	Cea	Herrador	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
14	Antonio Villarino Figueroa	Idem	Farmacia	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
15	Aquilino Sánchez Rodríguez	Osera	Perito agrimensor	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
	Profesiones del orden judicial								
16	Agustín Rodríguez Alvarez	Cea	Notario	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
17	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario judicial	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				245'00	39'20	»	17'05	49'00	350'25
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	794 00	127 04	»	55'26	158'80	1.135'10
			Idem la 2.ª	64'82	10'37	»	4'51	12'96	92'66
			Idem la 3.ª	26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
			Idem la 4.ª	245'00	39'20	»	17'05	49'00	350'25
			TOTAL	1.129'82	180'77	»	78'62	225'96	1.615'17

Importa esta matrícula la cantidad total de mil seiscientas quince pesetas diecisiete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Modesto González, Secretario del Ayuntamiento de Cea. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Cea á nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secreario, Modesto González.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

Ayuntamiento de Orense

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Marzo de 1902

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGUN CENSO, 15.195 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	Total
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Tuberculosis pulmonar	»	1	»	»	»	»	1	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	3	2	»	»	5	2	7
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Bronquitis aguda	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	2
Pneumonía	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	3	1	1	»	1	»	»	»	1	»	4	4	»	»	10	4	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	3	3	2	1	3	»	2	»	5	»	11	8	»	»	26	12	
TOTALES POR EDADES	6		3		3		3		5		19		»		38		38

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	22	6	3	48	»	»	»	»	»	»

Orense 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, M. F. Gutiérrez.—El Secretario, Santiago Veiras.

Edictos militares

Don Luis Ledo Godoy, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54 y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por la falta grave de primera deserción al soldado Manuel González Vicente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Andrés y de Agustina, natural de Pardavende, Ayuntamiento de Esgos, partido de Orense, provincia de Orense, de estado soltero, de 21 años, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimi nto de que si no compareece en el plazo fijado, será declaro rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practique activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á los ocho días de Abril de mil novecientos dos.—El segundo Teniente Juez instructor, Luis Ledo.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Enrique Maula.

IMPRENTA DE A. OTERO